

## ANEXO VI

### ADENDA POR MAYOR FINANCIAMIENTO

[JURISDICCIÓN: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE]

Entre la SECRETARÍA [Autoridad de Aplicación] del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por [nombre del Secretario] D.N.I. N° [documento nacional de identidad], con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina [Oficina del área interviniente], de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA SECRETARÍA”, por una parte, y el señor Gobernador/Intendente/(Autoridad del Ente) de la Provincia/del Municipio/del Ente [jurisdicción financiada], d. [nombre del funcionario], D.N.I. N° [documento nacional de identidad], en adelante “LA PROVINCIA” / “EL MUNICIPIO” / “EL ENTE”, con domicilio en la calle [domicilio oficial de la Gobernación/Municipalidad] por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el “CONVENIO”, en relación a la obra denominada [nombre de la obra], en adelante “LA OBRA”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Específico/Convenio de Adhesión con fecha [fecha del convenio] cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado “.....”, por la suma de PESOS [importe en letras] (\$ [importe en números]), en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL creado por la Resolución N° 222 de fecha 23 de junio de 2021 del Ministerio de Obras Públicas.

Que, mediante la Resolución N° ..... de fecha....., del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se establece para el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, la metodología de adecuación de precios del prototipo de obra aprobado y que ha resultado objeto de los convenios específicos y/o de adhesión celebrados, mediante la aplicación de una ecuación matemática compuesta por los rubros más representativos de la obra.

Que, conforme surge de la mentada Resolución, el precio de la obra adecuado conforme el procedimiento establecido se constituye en el monto máximo a reconocer por la Autoridad de Aplicación del programa de asistencia financiera en oportunidad de las certificaciones de los sucesivos avances de obra.

Que en el marco de las actuaciones por las que tramita esta solicitud, LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE ha justificado la pertinencia de hacer lugar a la solicitud de mayor financiamiento, conforme IF \_\_\_\_\_ y el área sustantiva competente realizado el correspondiente informe técnico (IF \_\_\_\_\_).

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE y la importancia de ejecutar la obra proyectada, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación de su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delegó en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello LAS PARTES acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE a través del Convenio Específico/ Convenio de Adhesión de fecha [fecha del Convenio Específico/Adhesión] para la ejecución de la obra denominada [Nombre de la Obra] , en el marco del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL” creado por la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en el Anexo I del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL”, la Autoridad de Aplicación ha corroborado el acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión, conforme surge del informe técnico identificado como IF \_\_\_\_\_ .

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES procurarán su resolución en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En caso de que se trate de un municipio/Ente “acuerdan someter la cuestión a los tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo VI - Adenda por Mayor Financiamiento - Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica Profesional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.